|  |  |
| --- | --- |
| **Resoluciones #352 - #368** | |
|  | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif |
| http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | |  | | --- | | **RESOLUCIONES TOMADAS POR EL CONSEJO POLITÉCNICO EN SESIÓN REALIZADA EL DÍA VIERNES 6 DE OCTUBRE DE 2006**  **06-10-352.-** APROBAR las ACTAS de las sesiones realizadas por el CONSEJO POLITÉCNICO en los días 26 y 28 de SEPTIEMBRE de 2006.   **06-10-353.-** APROBAR las RESOLUCIONES tomadas por la COMISIÓN ACADÉMICA en sesión celebrada el día 3 de OCTUBRE de 2006.  **06-10-354**.- APROBAR las REFORMAS al REGLAMENTO GENERAL de FUNCIONAMIENTO del INSTITUTO de TECNOLOGÍAS de la ESPOL.  **REGLAMENTO GENERAL DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE TECNOLOGÍAS DE LA ESPOL**  El Instituto de Tecnologías es una unidad académica de la ESPOL, destinada a la formación y capacitación para labores de carácter operativo; en sus programas la ESPOL otorgará títulos de especialización tecnológica. El Instituto de Tecnologías también hará transferencia tecnológica y prestará servicios a la colectividad.  **CAPITULO I** **DE LOS OBJETIVOS Y DE LA ESTRUCTURA**  **Art. 1.-** Son objetivos fundamentales del Instituto de Tecnologías:  a. Formar profesionales en especializaciones tecnológicas de nivel superior, de acuerdo a las necesidades y el desarrollo económico del país; b. Coadyuvar en la capacitación del nivel de preparación técnica de los ecuatorianos involucrada en el proceso productivo; c. Contribuir a la planificación y al desarrollo de la educación tecnológica del país;  d. Mantener vínculos directos con el sector productivo del país, mediante la extensión politécnica y la prestación de servicios; e. Contribuir en la búsqueda de soluciones para la explotación y uso racional de los recursos naturales, la preservación del medio ambiente, y el desarrollo tecnológico a fin de mejorar las condiciones de vida de la sociedad ecuatoriana; y, f. Los demás que señale el Estatuto, los reglamentos y las leyes vigentes.  **Art. 2.-** Los organismos y autoridades del Instituto de Tecnologías en orden jerárquico son los siguientes:  a. El Consejo Directivo del Instituto de Tecnologías; b. El Director del Instituto de Tecnologías; c. El Subdirector del Instituto de Tecnologías; y, d. Los Coordinadores de los Programas de Especialización Tecnológica.   **Art. 3.-** El Consejo Directivo del Instituto de Tecnologías, lo conforman:  a. El Director del Instituto de Tecnologías; Resoluciones C.P. 6 octubre/06 2.  b. El Subdirector del Instituto de Tecnologías; c. Dos profesores con sus respectivos alternos, elegidos mediante votación universal, secreta y obligatoria, por los profesores titulares del Instituto, con por lo menos un año en esta condición. Durarán en sus funciones un año pudiendo ser reelegidos de manera inmediata por una sola vez y aspirar a una nueva elección pasando por lo menos un periodo; d. Un estudiante con su respectivo alterno, elegido mediante votación universal, secreta y obligatoria, por los estudiantes regulares del Instituto con derecho a voto. Durará en sus funciones un año pudiendo ser reelegido por una sola vez. En caso de que no existan estudiantes regulares en el Instituto se procederá de acuerdo con el Reglamento de Elecciones; y, e. El presidente de la Asociación de Estudiantes del Instituto de Tecnologías, quien participará solo con voz.  **Art. 4.-** El Consejo Directivo del Instituto de Tecnologías sesionará ordinariamente al menos una vez al mes o cuando la situación lo amerite. La convocatoria deberá hacerse con, por lo menos, dos días hábiles de anticipación.  **Art. 5.-** Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo del Instituto de Tecnologías:  a. Recomendar al Consejo Politécnico, para su aprobación, las políticas y lineamientos generales para el funcionamiento y desarrollo del Instituto de Tecnologías;  b. Aprobar planes de capacitación de acuerdo a las necesidades y demanda del mercado laboral. c. Revisar y solicitar la aprobación de las planificaciones académicas de los Programas de Especialización Tecnológica; d. Recomendar al Consejo Politécnico la creación de nuevos Programas de Especialización Tecnológica y la terminación de los existentes, de conformidad con el reglamento respectivo; e. Conocer los informes presentados a su consideración por el Director del Instituto de Tecnologías y resolver lo que fuere pertinente; f. Proponer al Consejo Politécnico la aprobación y actualización de los reglamentos del Instituto de Tecnologías; g. Conceder licencia al personal docente hasta por 10 días laborables y solicitar a las autoridades u organismos correspondientes, las que excedan de este tiempo;  h. Proponer a la Comisión Académica la aprobación de los planes de estudio de cada Programa de Especialización Tecnológica; i. Conocer y recomendar al Consejo Politécnico los ascensos de categoría del personal docente del Instituto de Tecnologías; y, j. Conocer y resolver el informe anual de las actividades realizadas por el Director y Subdirector del INTEC. k. Los demás que le señalen el Estatuto y reglamentos de la ESPOL.  **CAPÍTULO II** **DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO**  **Art. 6.-** El funcionamiento administrativo del Instituto estará bajo la responsabilidad del Director del Instituto de Tecnologías. Resoluciones C.P. 6 octubre/06 3.  **Art. 7.-** Para ser Director del Instituto de Tecnologías se requiere ser ecuatoriano y profesor Agregado o Principal, por lo menos con cuatro años en calidad de profesor titular de la ESPOL. Ejercerá sus funciones a tiempo completo, durará en ellas tres años, pudiendo ser reelegido de manera inmediata por una sola vez y aspirar a una nueva elección pasando por lo menos un período.  **Art. 8.-** Son deberes y atribuciones del Director del Instituto de Tecnologías:  a. Responder por la marcha académica y administrativa de los Programas de Tecnologías; b. Informar al Consejo Directivo del Instituto y al Rector de la Institución sobre el desarrollo y marcha del Instituto de Tecnologías, anualmente o cuando le fuere solicitado; c. Planificar y controlar las labores de difusión y extensión del Instituto de Tecnologías; d. Presentar al Consejo Directivo del Instituto de Tecnologías los planes de capacitación y perfeccionamiento del personal docente del Instituto; e. Elaborar anualmente los requerimientos presupuestarios del Instituto de Tecnologías y someterla a consideración del Rector, previa aprobación del Consejo Directivo del Instituto de Tecnologías; f. Conceder licencias, con o sin remuneración, al personal docente del Instituto de Tecnologías hasta por cinco días hábiles; g. Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto, los reglamentos, acuerdos y resoluciones emanadas de los organismos y autoridades competentes; h. Organizar, supervisar y dirigir las actividades del Instituto de Tecnologías, de conformidad con las políticas de la Institución y las regulaciones vigentes; i. Convocar y presidir el Consejo Directivo del Instituto de Tecnologías; j. Designar comisiones de trabajo para labores específicas relacionadas con sus atribuciones y las del Consejo Directivo del Instituto de Tecnologías;  k. Elaborar anualmente el Plan Operativo, en concordancia con el Plan Estratégico de la Institución, y someterlo a consideración del Consejo Directivo del Instituto de Tecnologías, del Rector y del Consejo Politécnico; y, l. Las demás atribuciones que le señale el Estatuto de la ESPOL.  **Art. 9.-** La elección de Director del Instituto de Tecnologías se hará por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores titulares con más de un año en esta calidad, de los estudiantes regulares del Instituto que hayan aprobado, por lo menos, 12 asignaturas de su currículum de estudio y de los empleados y trabajadores titulares con más de un año en esta calidad. Será declarado ganador el candidato que, en la primera vuelta, obtenga más del 50% del total de votos válidos, siempre que el total de votos válidos no sea inferior al 75% del padrón electoral; no se contabilizarán para tal efecto los votos blancos y nulos. De no haber ganador en la primera vuelta, se realizará una segunda vuelta entre los dos candidatos con la mayor votación. En esta   Resoluciones C.P. 6 octubre/06 4.  segunda vuelta se requiere, para ganar, la mayoría simple de los votos válidos.  **CAPÍTULO III** **DEL SUBDIRECTOR DEL INSTITUTO**  **Art. 10.-**En caso de ausencia temporal del Director del Instituto, lo subrogará en sus funciones el Subdirector del Instituto de Tecnologías.  **Art. 11.-** Para ser Subdirector del Instituto de Tecnologías, se requiere ser profesor Agregado o Principal. Ejercerá sus funciones a tiempo completo hasta que se cumpla el período del Director del Instituto, y su elección será de acuerdo al Art. 9 del presente Reglamento.  **Art. 12.-** Son deberes y atribuciones del Subdirector del Instituto de Tecnologías:  a. Coordinar las actividades académicas del Instituto de Tecnologías; b. Organizar y coordinar el uso de los recursos materiales necesarios para la docencia;  c. Colaborar con el Director del Instituto de Tecnologías, cuando se lo solicite; d. Supervisar el cumplimiento de las políticas de calidad, en base a los informes emitidos por cada Coordinador de Programa; e. Presentar informes semestrales al Consejo Directivo del Instituto, respecto a la operación del sistema de calidad en el INTEC; y, f. Rendir cuentas según el Reglamento de Rendición de Cuentas aprobado por el Consejo Politécnico.  **CAPÍTULO IV** **DE LOS COORDINADORES DE LOS PROGRAMAS DE ESPECIALIZACION TECNOLÓGICA**  **Art. 13.-** Los Coordinadores de los Programas de Especialización Tecnológica serán designados por el Director del Instituto de Tecnologías. Durarán en sus funciones dos años. En caso de ausencia temporal, el Director designará al profesor reemplazante.  **Art. 14.**-Para ser Coordinador de un Programa de Especialización Tecnológica se requiere ser profesor del respectivo programa.  **Art. 15.-** Son funciones de los Coordinadores de los Programas de Especialización Tecnológica:  a. Elaborar la planificación académica y los horarios de clase y exámenes; b. Responder por la marcha académica y administrativa del Programa de Especialización Tecnológica; c. Solicitar la contratación del personal docente de acuerdo a la planificación aprobada; d. Designar comisiones de trabajo para labores específicas, relacionadas con sus atribuciones; e. Dirigir las actividades de su Programa de Especialización Tecnológica de acuerdo a las políticas, reglamentos y leyes vigentes; f. Exigir el cumplimiento de sus deberes al personal docente, alumnos y trabajadores del Programa; Resoluciones C.P. 6 octubre/06 5.  g. Informar al Consejo Directivo del Instituto de Tecnologías sobre la marcha del programa, cuando le fuere solicitado; h. Presentar informes semestrales a la Subdirección del Instituto, respecto a la operación del sistema de calidad en el INTEC; y, i. Los demás que les señalen el Estatuto y los reglamentos.  **CAPÍTULO VI** **DE LOS PROFESORES**  **Art. 16**.- Son deberes y atribuciones de los profesores:  a. Disponer de las aulas, laboratorios y talleres del Programa para el dictado de las clases de acuerdo a las políticas, reglamentos y leyes vigentes; b. Acatar los planes de estudio y los horarios establecidos; c. Presentar semestralmente un informe de actividades al Coordinador del Programa; y, d. Los demás que les señalen el Estatuto y los reglamentos vigentes.   **06-10-355**- APROBAR las REFORMAS al REGLAMENTO GENERAL de RECONOCIMIENTOS de la ESPOL, en los siguientes artículos:  **Art. 4.** Se concederá Diploma de Reconocimiento a los profesores que hayan cumplido 20, 25, 30 y 35 años de servicios en la Institución. Además, recibirán 2, 3, 4 y 5 Sueldos Básicos de su correspondiente nombramiento, respectivamente. Para el caso del estímulo económico correspondiente a 35 años de servicio se utilizarán los fondos que se generen de la autogestión institucional.  **Art. 5.** La Institución reconocerá anualmente los méritos docentes de sus profesores titulares y contratados, por lo que entregará Diploma de Honor a quienes hayan obtenido durante las dos últimas evaluaciones conducidas por el CISE, una calificación cuyo valor sea mayor a la media de la distribución de calificaciones de su unidad académica, siempre que, además, sea por lo menos igual a la media institucional para el período evaluado.   Esta distinción será para los profesores que tienen a su cargo el dictado de materias y no a los que tienen únicamente la práctica que son parte de una materia.  El Diploma de Honor tendrá una equivalencia de 10 puntos para ascenso de grado.  **Art. 6.** En cada unidad académica, de entre los profesores que hayan obtenido el Diploma de Honor de acuerdo a lo previsto en el Art. 5, el Consejo Directivo procederá a designar al Mejor Profesor de la respectiva unidad académica, calificándoles de acuerdo a los siguientes lineamientos.    Resoluciones C.P. 6 octubre/06 6.  **CRITERIO PUNTOS**  1.- Promedio de evaluación docente (no deberá ser menor a 90/100): 25-35  (calculado mediante interpolación lineal, donde 25 es a 90, como  35 es a 100) 2.- Desempeño en el ejercicio de la cátedra: 15-25 3.- Cumplimiento en la entrega de calificaciones en los plazos  reglamentarios: 0 o 15 4.- Número de materias o paralelos dictados durante el año lectivo: 10-15 5.- Cumplimiento de la actividad politécnica: 0-10  **TOTAL 100/100**  Los numerales 2 y 5 serán considerados y calificados por el Consejo Directivo de la respectiva unidad académica. La información de los numerales 3 y 4 serán entregados por la Secretaría Técnica Académica; y el 1 por el CISE.  El profesor que obtenga esta distinción, recibirá 10 puntos adicionales a los asignados en el Art. 5 para su ascenso de grado, y un estímulo pecuniario consistente en un Sueldo Básico de profesor de su correspondiente nombramiento.  **Art. 7.** Una Comisión integrada por el señor Rector, los tres Vicerrectores y el Presidente de la Asociación de Profesores de la ESPOL, escogerán al Mejor Profesor de la Institución de entre los designados Mejores Profesores de cada unidad académica.  Este profesor recibirá el respectivo Diploma como el Mejor Profesor de la ESPOL y el estímulo pecuniario consistente en tres Sueldos Básicos de su correspondiente nombramiento, en la Sesión Solemne aniversaria de la Creación de la ESPOL.  **Art. 10.** Se concederá el premio “Al Mérito Científico” al profesor de la ESPOL que en el ejercicio de su función docente haya demostrado reconocida dedicación a la investigación y que en la práctica de ella, hubiese logrado resultados positivos y provechosos para la Institución y para el país. Para la concesión de esta presea, la recomendación deberá hacerla el Consejo de Investigación, con informe del CICYT.   **06-10-356**.- CONCEDER el reconocimiento DISTINCIÓN al MÉRITO POLITÉCNICO, por haberse destacado en forma relevante en los servicios prestados a la Institución, en su actividad docente y administrativa a favor de la ESPOL, lo que ha permitido el mejor cumplimiento de los objetivos que le son propios a la ESPOL, a los siguientes profesores: Ing. NELSON CEVALLOS BRAVO Ing. EDUARDO MOLINA GRAZZIANI Ing. MIGUEL YAPUR AUAD Ing. NÉSTOR ALEJANDRO OCHOA Ing. OMAR MALUK SALEM Mat. JORGE MEDINA SANCHO MBA. NAYETH SOLÓRZANO DE NAN Dr. VICENTE RIOFRÍO TERÁN Ing. ROBERT TOLEDO ECHEVERRÍA Resoluciones C.P. 6 octubre/06 7.  Ing. ALFREDO TORRES GONZÁLEZ Ing. JORGE FLORES HERRERA Dra. GLORIA BAJAÑA JURADO de PACHECO Ing. JUAN SAAVEDRA MERA Ing. MARCO VELARDE TOSCANO   **06-10-357**.- CONCEDER la DISTINCIÓN al MÉRITO POST-MORTEM, al Ing. JULIO RODRÍGUEZ RÍOS, fallecido en el ejercicio del Subdecanato de la Facultad de Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, y en su calidad, miembro del Consejo Politécnico.   **06-10-358**.- En RECONOCIMIENTO a la LABOR CUMPLIDA en BENEFICIO de los ESTUDIANTES de la ESPOL, en la financiación de 135 becas de estudio dentro y fuera del país en el PERÍODO comprendido del AÑO 2000 al 2006, la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA del LITORAL resuelve CONCEDER la DISTINCIÓN al MÉRITO a la FUNDACIÓN PRIVADA ECUATORIANA   **06-10-359**.- AUTORIZAR al RECTOR de la INSTITUCIÓN, Dr. MOISÉS TACLE GALÁRRAGA, para que celebre con las empresas DIGOIL Cía.Ltda. y NCT Energy Group, el Contrato de Consorcio para que en esta calidad PARTICIPE en la LICITACIÓN INTERNACIONAL para la explotación de petróleo crudo y la exploración adicional de hidrocarburos en campos marginales en la República del Ecuador, convocada por PETROECUADOR, el 13 de Septiembre de 2006.   **06-10-360**.- CONOCER el INFORME emitido por el ASESOR JURÍDICO de la Institución en relación al PROYECTO de “CONVENIO de COMODATO y COOPERACIÓN entre la ESPOL y el CONAH”, y APROBAR la CONCLUSIÓN del mencionado informe, en el sentido de que previamente a que el Consejo Politécnico resuelva sobre la celebración de un Contrato de Comodato y Cooperación entre la ESPOL y el CONAH, éste debe REFORMAR su ESTATUTO conforme al literal h) de su artículo 4, eliminando los literales a), b) y c) y el párrafo segundo de la Cláusula Vigésima Sexta, denominada “Del Patrimonio Inicial”, por ser contrario a Derecho y manifiestamente ilegal, según el título XXVIII del Libro Cuarto de la Codificación del Código Civil.    **06-10-361.-** CONOCER el INFORME de las ACTIVIDADES cumplidas por el Ing. GUIDO CAICEDO ROSSI, Director del Centro de Emprendedores, durante su ASISTENCIA al MIT 450K Global Starup Workshop 2006”, evento realizado del 27 al 29 de MARZO de 2006 en Buenos Aires-Argentina.   **06-10-362.-** CONOCER el INFORME del Ing. GUIDO CAICEDO ROSSI, sobre su PARTICIPACIÓN en el “Roundtable on Enterpreneurship Education Europe” realizado en Munich-Alemania, del 6 al 8 de SEPTIEMBRE de 2006.    **06-10-363**.- CONOCER el INFORME del Ing. MARCO PAZMIÑO BARRENO, sobre su VISITA al Stevens Institute of Technology, de Hoboken, NJ, USA, del 15 al 25 de SEPTIEMBRE de 2006.  Resoluciones C.. 6 octubre/06 8.  **06-10-364**.- CONOCER el INFORME del M.Sc. CÉSAR MARTÍN MORENO sobre su ASISTENCIA a la XXX Convención Panamericana de Ingenieros, efectuada del 19 al 22 de SEPTIEMBRE de 2006, en Atlanta-USA.   **06-10-365**.- CONOCER el INFORME del Dr. PAÚL CARRIÓN MERO sobre su PARTICIPACIÓN en el Seminario-Taller “Deslizamientos y Riesgos Geodinámicos en la actividad minera”, desarrollado en Moa-Cuba, del 25 al 29 de SEPTIEMBRE de 2006.    **06-10-366**.- CONOCER el INFORME de los Ings. ARMANDO ALTAMIRANO CHÁVEZ, Vicerrector General, y FLORENCIO PINELA CONTRERAS, referente a su PARTICIPACIÓN en el Simposium “Emerging Technologies & Student Engagement”, realizado en la Universidad de Delaware, USA, del 26 al 30 de SEPTIEMBRE de 2006.   **06-10-367**.- CONOCER el INFORME de los Ings. RAÚL COELLO FERNANDEZ y BOLÍVAR VACA ROMO, sobre su ASISTENCIA a la “9th. Internacional Conference on Stability of Ships and Ocean Vehicles”, realizada en Río de Janeiro-Brasil, del 25 al 29 de SEPTIEMBRE DE 2006.   **06-10-368**.- CONOCER el INFORME de los docentes de la FIMCP, Dra. CECILIA PAREDES VERDUGA, e Ings. EDUARDO ORCÉS PAREJA, FEDERICO CAMACHO BRAUSENDORFF y JORGE ROCA GARCÍA referente a las ACTIVIDADES cumplidas en el III Congreso de Ingeniería Mecánica y I de Ingeniería Mecatrónica, realizados del 20 al 22 de SEPTIEMBRE de 2006, en Bogotá-Colombia. | | |  |